

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2024
ACTOR: MUNICIPIO SAN PABLO VILLA DE
MITLA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Síndica del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Estado de Oaxaca.	11358

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

Desistimiento. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexo presentado por la **Síndica del Municipio actor**, con la personalidad que ostenta¹, a quien se tiene **desistiendo de la presente controversia constitucional**, por así convenir a los intereses de su representado.

Ahora bien, a efecto de resolver sobre el desistimiento de la instancia promovida, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere a la promovente para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, ratifique su voluntad para desistirse de la presente controversia, bajo cualquiera de las modalidades siguientes:

1. Solicite una cita a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito de desistimiento, para lo cual deberá presentarse con su identificación oficial vigente, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos del artículo 71, fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establece lo siguiente:

Artículo 71.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

I.- Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos fueren parte;

II.- Tendrán el carácter de mandatarios del Ayuntamiento y desempeñarán las funciones que éste les encomienden (sic) y las que designen las leyes;

(...).

de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.²;

2. Comparezca mediante el sistema de videoconferencias previsto en el artículo 11, último párrafo³, del Acuerdo General Plenario 8/2020⁴, a través de la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, para lo cual deberá enviar su Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de su identificación oficial vigente y contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, y una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de alguna de esas firmas electrónicas, se harán de su conocimiento las especificaciones técnicas para acceder a la referida videoconferencia, ante la presencia del titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, el titular designe; o bien,

3. Exhiba la ratificación del contenido y firma de su escrito de desistimiento y la personalidad con que se ostenta, **certificada ante un Notario Público.**

Lo anterior, con el apercibimiento que, de ser omisa, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que obren en este expediente, según el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y con apoyo, en las jurisprudencias de rubros siguientes:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES.⁵”

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2022, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ **Artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020.** (...).

Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo del Ministro instructor, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, dictado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁵ **Tesis 54/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, julio de dos mil cinco, número de registro 178008, página 917.

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESUMIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.⁶”

Domicilio. En relación con el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones en el Estado de Oaxaca, no se acuerda favorablemente su solicitud, toda vez las partes están obligadas a señalarlo en el lugar donde tiene su sede este Alto Tribunal, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y con apoyo en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**

En consecuencia, las subsecuentes **notificaciones se realizarán por lista** en tanto designe domicilio en esta Ciudad o solicite notificaciones electrónicas, para lo cual deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población, en la inteligencia de que además deberá contar con firma electrónica certificada vigente, o bien, con alguno de los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados, lo anterior, de conformidad con los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**,

⁶ Tesis 113/2005, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, número de registro 177328, página 894.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2024

Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CIVA/FYRT

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T15:16:53Z / 30/06/2025T09:16:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	17 8c e5 a7 62 80 c1 90 c1 1b 96 6a 11 95 04 70 04 78 81 97 7e 82 0a 87 b6 3f 1e b2 b7 3c cd 6f 78 ef 4a c8 86 cd 7a be 53 00 43 7e 43 06 26 ae e3 20 d5 05 3c 5c cd 9a da 03 b1 bc 6f fa be 2c bc 91 1f cd ad e4 24 93 b5 21 cf 4b 1d 0a d7 e0 77 df a0 96 47 0e 99 f5 72 6f dc 8b d4 4d 5f 36 44 f2 11 17 fe 45 81 35 90 8c 95 11 79 ed c9 79 21 84 e1 03 de 51 3a 2e b3 2d bd 51 52 45 20 7c 14 b6 8d 5f 12 6a d3 6e 32 34 ca e7 d0 47 e0 fd fb 29 3e b4 2a f0 e2 4c ec 5a 56 11 4c 31 28 7f bc 8a b0 d4 c4 d1 a9 61 4c 41 bd fb 63 86 fa 7c 19 fc 11 58 df b1 50 28 ab ef 5e c3 a1 75 ae 2e 71 bd 05 95 6c 5c 85 b8 0a a2 17 92 9c 6f 07 5c 22 37 8c fb 8d ad 4c 34 b1 0c f3 30 8d 0b 71 99 d5 4c 12 1f 73 ae bb 0b aa dd 2e 8a 9a f1 c2 d2 e5 b7 df 93 ed 6a c0 86 7e 28 8e 72 80 c2 d9 53				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T15:16:53Z / 30/06/2025T09:16:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T15:16:53Z / 30/06/2025T09:16:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	177931			
	Datos estampillados	1D963DF93B6F4265A64A2FFD001446F12CD2E17AC4DEA80A9A551D5ADC78C87610E1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2025T19:55:56Z / 27/06/2025T13:55:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5b 4b 08 60 76 8b 50 5e 8b 34 05 32 51 9b c6 50 c8 4a 3b a7 59 59 af 62 19 f0 56 5b 2d 44 0b cc 4f e8 d4 9d af 61 7d 47 76 f2 11 af f1 b1 3d 3c 91 0c 4d e1 c4 10 be cc 03 f2 05 35 e8 94 c4 2b ec d0 0a 37 c8 96 e1 2c 97 aa 44 28 3c 87 17 d6 98 6e 30 ea 18 e0 e9 b0 f8 f2 74 28 dc df c4 51 09 ef c5 f9 04 ce 95 38 4b 86 89 6f bc f4 f9 a0 0c b0 66 b1 0a 21 9a 73 e2 fb 75 60 2c 1a 51 4a 0e 36 7e 91 2a 2c 45 e4 bf 08 f3 66 53 21 7c 2a 9f 20 e7 9a a4 a2 76 14 69 31 fd fe 89 b1 6a b6 f1 d1 1a e8 1c 78 03 4e 95 46 b1 c1 0a ab 6e c0 12 56 88 63 f1 36 fc bf cc 0c 50 fb e9 2c 96 26 51 fa 61 aa 1c 5a bf a8 d2 42 40 7e ec 8f e6 e2 7e 12 77 1d 8d 7f cd 2c 76 fb cf cf ae 26 f1 ff db e1 be 4e 82 dc f9 2b df d8 32 53 e8 15 fc c2 53 2a 39 78 d6 ad f7 b4 7c 02 e3 56 5e 72 cb 51				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2025T19:55:56Z / 27/06/2025T13:55:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2025T19:55:56Z / 27/06/2025T13:55:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	174316			
	Datos estampillados	22EE0997EF0A2C5901EB5662F9D37A21A1A835DAB316D020A73BEA03B3F4F1C06F738			